

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
DECLARACION SEGUNDA COLOCACION DE EFECTOS DE COMERCIO
POR LINEA otorgado el 29 de Febrero de 2024 reproducido en las siguientes
páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-

La Concepción 65, piso 2. Providencia.-

Repertorio Nro: 2740 - 2024.-

Santiago, 07 de Marzo de 2024.-



123457015977
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123457015977.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123457015977>.-

CUR Nro: F4771-123457015977.-



REPERTORIO N° 2.740 – 2024

O.T. 149190

FE

KFM/BPA

DECLARACIÓN SEGUNDA COLOCACIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO
POR LÍNEA

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE
SEPTIEMBRE

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, ante mí, **ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, comuna de Providencia, Santiago, comparece: Don **CHRISTIAN ÁLVARO CÁMBARA LODIGIANI**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos cuatro mil setecientos noventa y ocho guion uno, en representación, según se acreditará, de **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE**

Pag: 2/11



Certificado N°
123457015977
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



== ||||| ||||| |||||
KFLORES-00149190



SEPTIEMBRE, rol único tributario ochenta y dos millones seiscientos seis mil ochocientos guion cero, ambos domiciliados para estos efectos en calle Nataniel Cox número ciento veinticinco, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el "Emisor"; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: **CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes Línea de Efectos de Comercio. UNO. UNO. LÍNEA.** Mediante escritura pública de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés, bajo el repertorio mil doscientos ochenta y tres guion dos mil veintitrés, suscrita en la Vigésimo Novena Notaría de Santiago ante el Notario Público Interino don Andrés Carlos Zabala Courriol, se establecieron las características de una línea de efectos de comercio del Emisor /la "Escritura de Declaración Características de la Línea"/ por hasta un millón de Unidades de Fomento, con un período de vigencia de **diez años** contados desde la inscripción de la emisión en el Registro de Valores, en adelante también e indistintamente la "Línea", todo ello de conformidad a lo establecido en el Título XVII de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores y demás normativa vigente de la Comisión para el Mercado Financiero /la "Comisión"/, en especial, lo establecido en la Norma de Carácter General Número Treinta de dicha Comisión. **UNO.DOS. INSCRIPCIÓN LÍNEA.** La Línea se registró en el Registro de Valores de la Comisión con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés bajo el número ciento cincuenta y dos. **UNO.TRES. SERIES PRIMERA EMISIÓN.** Por escritura pública de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, suscrita en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, bajo



el repertorio seis mil novecientos setenta y cuatro la cual fue modificada por escritura pública de fecha veinte de noviembre del año dos mil veintitrés otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, bajo el repertorio treinta y dos mil setecientos cincuenta y cinco, el Emisor otorgó una escritura de declaración de primera colocación de efectos de comercio con cargo a la Línea, en adelante la "Escritura de Primera Emisión", emisión que considera las características detalladas en la referida escritura y que dio origen a los efectos de comercio Serie B uno, Serie B dos, Serie B tres, Serie B cuatro, Serie B cinco, Serie B seis, Serie B siete y Serie A B ocho, las cuales fueron inscritas con fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, en adelante todas conjuntamente las "Series Primera Emisión".

UNO.CUATRO. CONSTANCIA COLOCACIÓN PRIMERA EMISIÓN. Con fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés fueron colocados mil millones de pesos de la Serie B Cuatro equivalentes a la fecha de la Escritura de Primera Emisión a veintisiete mil setecientas sesenta y nueve Unidades de Fomento, los cuales vencieron el día quince de febrero de dos mil veinticuatro. Adicionalmente, con fecha catorce de noviembre fueron colocados cuatrocientos sesenta millones de pesos de la Serie B Seis equivalentes a la fecha de la Escritura de Primera Emisión doce mil setecientas setenta y cuatro Unidades de Fomento, cuya fecha de vencimiento corresponde al día quince de abril de dos mil veinticuatro, siendo ésta la única colocación vigente efectuada con cargo a la Línea y a las Series Primera Emisión. Se deja constancia que, de conformidad a establecido en la letra /d/ de la cláusula Dos.Tres de la Escritura

Pag: 4/11



Certificado N°
123457015977
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



KFLORES-00149190



Primera Emisión, el plazo de colocación de las Series Primera Emisión era de doscientos setenta días contados desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente de la Comisión para el Mercado Financiero de las Serie B uno, Serie B dos, Serie B tres, Serie B cuatro, Serie B cinco, Serie B seis, Serie B siete, y Serie B ocho. El Emisor, en el plazo indicado que ya se encuentra vencido, no colocó el remanente de los efectos de comercio de la Serie B cuatro ni de la Serie B Seis, así como tampoco los efectos de comercio de las Serie B uno, Serie B dos, Serie B tres, Serie B cinco, Serie B siete, y Serie B ocho. **CLÁUSULA SEGUNDA: Declaración de Colocación.** Por el presente instrumento, en adelante la "Escritura de Declaración", el Emisor viene a establecer las características específicas de la colocación de efectos de comercio con cargo a la Línea. Para tales efectos, se establecen los siguientes antecedentes: **DOS.UNO. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA EMISIÓN** /a/ **Monto de la emisión a colocar:** dieciocho mil millones de pesos, equivalentes a la fecha de la presente Escritura de Declaración a cuatrocientas ochenta y ocho mil trescientas ochenta coma sesenta y una Unidades de Fomento. Se deja constancia que el Emisor, no podrá colocar entre todas las series inscritas, un monto superior a dieciocho mil millones de pesos. Al día del otorgamiento de la presente Escritura de Declaración, el valor nominal de la Línea disponible es de un millón de Unidades de Fomento. /b/ **Series:** ocho series con las siguientes denominaciones y montos máximos: (i) **Serie B nueve:** dieciocho mil millones de pesos; (ii) **Serie B diez:** dieciocho mil millones de pesos; (iii) **Serie B once:** dieciocho mil millones de pesos; (iv) **Serie B doce:** dieciocho mil millones de pesos; (v) **Serie B**



trece: dieciocho mil millones de pesos; **(vi) Serie B catorce:** dieciocho mil millones de pesos; **(vii) Serie B quince:** dieciocho mil millones de pesos; y **(viii) Serie B dieciséis:** dieciocho mil millones de pesos. / **c/ Moneda:** Pesos Moneda Nacional. / **d/ Cantidad de efectos de comercio:** La **Serie B nueve** comprende la cantidad de tres mil seiscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de cinco millones de pesos cada uno. La **Serie B diez** comprende la cantidad de tres mil seiscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de cinco millones de pesos cada uno. La **Serie B once** comprende la cantidad de tres mil seiscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de cinco millones de pesos cada uno. La **Serie B doce** comprende la cantidad de tres mil seiscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de cinco millones de pesos cada uno. La **Serie B trece** comprende la cantidad de tres mil seiscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de cinco millones de pesos cada uno. La **Serie B catorce** comprende la cantidad de tres mil seiscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de cinco millones de pesos cada uno. La **Serie B quince** comprende la cantidad de tres mil seiscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de cinco millones de pesos cada uno. La **Serie B dieciséis** comprende la cantidad de tres mil seiscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de cinco millones de pesos cada uno. / **e/ Cortes:** La **Serie B nueve** comprende cortes de cinco millones de pesos. La **Serie B diez** comprende cortes de cinco millones de pesos. La **Serie B once** comprende cortes de cinco millones de pesos. La **Serie B doce** comprende cortes de cinco millones de pesos. La **Serie B trece**

Pag: 6/11



Certificado N°
123457015977
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



comprende cortes de cinco millones de pesos. La **Serie B catorce** comprende cortes de cinco millones de pesos. La **Serie B quince** comprende cortes de cinco millones de pesos. La **Serie B dieciséis** comprende cortes de cinco millones de pesos. **/f/ Plazo de vencimiento:** El vencimiento del capital para la **Serie B nueve** se establece para el día treinta de octubre de dos mil veinticuatro. El vencimiento del capital para la **Serie B diez** se establece para el día quince de abril de dos mil veinticuatro. El vencimiento del capital para la **Serie B once** se establece para el día quince de julio de dos mil veinticuatro. El vencimiento del capital para la **Serie B doce** se establece para el día trece de septiembre de dos mil veinticuatro. El vencimiento del capital para la **Serie B trece** se establece para el día dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro. El vencimiento del capital para la **Serie B catorce** se establece para el día catorce de marzo de dos mil veinticinco. El vencimiento del capital para la **Serie B quince** se establece para el día quince de septiembre de dos mil veinticinco. El vencimiento del capital para la **Serie B dieciséis** se establece para el día diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco. **/g/ Reajustabilidad:** La presente emisión no contempla reajustabilidad. **/h/ Tasa de interés:** Los títulos emitidos de la Serie B nueve, de la Serie B diez, de la Serie B once, de la Serie B doce, de la Serie B trece, de la Serie B catorce, de la Serie B quince, y de la Serie B dieciséis, no devengarán intereses sobre el capital insoluto y se colocarán a descuento. **/i/ Fecha de amortización extraordinaria:** Los Efectos de Comercio emitidos con cargo a esta Línea no contemplan la opción para el Emisor de realizar amortizaciones extraordinarias totales o parciales **DOS.DOS. USO DE**



LOS FONDOS Los fondos provenientes de la colocación de los efectos de comercio se destinarán en un cien por ciento en el financiamiento de su régimen de crédito social de acuerdo a la Circular dos mil cincuenta y dos de fecha diez de abril del año dos mil tres de la Superintendencia de Seguridad Social y sus posteriores modificaciones. **DOS.TRES.**

DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES /a/ Tipo de

colocación: Por intermediario. /b/ **Sistema de colocación:** La colocación se realizará a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc. /c/ **Colocadores:**

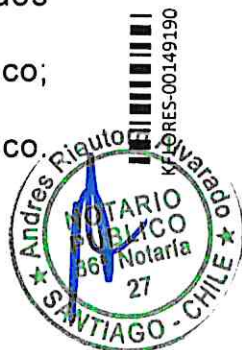
Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa. /d/ **Plazo de colocación de la Emisión:** trecientos sesenta días contados desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente de la Comisión para el Mercado Financiero de las Serie B nueve, de la Serie B diez, de la Serie B once, de la Serie B doce, de la Serie B trece, de la Serie B catorce, de la Serie B quince, y de la Serie B dieciséis. /e/ **Relación con colocadores:** No hay. /f/ **Gastos de colocación:** A ser informadas en cada emisión. /g/ **Código nemotécnico:**

Serie B nueve: ONC uno ocho – tres cero uno cero dos cuatro; Serie B diez: ONC uno ocho – uno cinco cero cuatro dos cuatro; Serie B once: ONC uno ocho – uno cinco cero siete dos cuatro; Serie B doce: ONC uno ocho – uno tres cero nueve dos cuatro; Serie B trece: ONC uno ocho – uno seis uno dos dos cuatro; Serie B catorce: ONC uno ocho – uno cuatro cero tres dos cinco; Serie B quince: ONC uno ocho – uno cinco cero nueve dos cinco; Serie B dieciséis: ONC uno ocho – uno siete uno uno dos cinco.

Pag: 8/11



Certificado N°
123457015977
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DOS.CUATRO. LUGAR DE PAGO: Los pagos se efectuarán en las oficinas del Banco Santander, ubicadas en esta ciudad, en calle Bandera número ciento cuarenta, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. **CLÁUSULA TERCERA: Clasificación.** La clasificación de riesgo asignada a esta emisión es la siguiente: Clasificadora de Riesgo Humphreys: Categoría Nivel Uno/A. **CLÁUSULA CUARTA: Declaración.** La presente Escritura de Declaración viene en complementar y adicionar lo determinado en la Escritura de Declaración Características de la Línea. En todo lo no regulado en esta Escritura de Declaración se aplicará lo dispuesto en la Escritura de Declaración Características de la Línea. Los conceptos que se utilicen en mayúsculas en esta Escritura de Declaración corresponden a aquellos definidos en la Escritura Declaración Características de la Línea, los que se utilizarán en el mismo sentido. **CLÁUSULA QUINTA: Facultad al portador.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura de Declaración para requerir las correspondientes inscripciones y anotaciones pertinentes. **Personerías:** La personería de don Álvaro Cámbara Lodigiani para representar **Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre** consta de la escritura pública de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés otorgada en la notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Minuta redactada por el estudio Barros & Errázuriz.



En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. **DOY FE.** Esta hoja corresponde a la escritura pública de DECLARACIÓN SEGUNDA COLOCACIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO POR LÍNEA de CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE. **DOY FE.**

CHRISTIAN ÁLVARO CÁMBARA LODIGIANI
P.P. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE



Pag: 10/11



Certificado N°
123457015977
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



|||
KFLORES-00149190

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



Certificado
123457015977
Verifique validez
<http://www.fojas.>

